



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10005
Fecha:	26/09/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000366	CONTRIBUCION EN EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA LA POBLACION SAHARAUI EN LOS CAMPAMENTOS DEREFIGUADOS DE TINDOUF					
B.O.P.						Número	
Subvención		2024/003376	CONTRIBUCION ABASTECIMIENTO MEDICAMENTOS ESENCIALES POBLACION SAHARAUI				
Año	2024	Solicitado	10.000 Euros	Concedido	10.000 Euros	Gasto a acreditar	10.000 Euros
Solicitante		G-23465644-	ASOC. AMIGOS DEL SAHARA LIBRE PROV. JAEN POR EL RETORNO AL S				LINARES
Informe				Propuesta	2 de septiembre de 2024	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.110.2310.48003		COOPERACION INTERNACIONAL PARA EMERGENCIAS SOBREVENIDAS					10.000

Vista la documentación presentada en fecha 9 de agosto de 2024, por la **Asociación de Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén por el Retorno al Sahara Occidental**, por la que solicita una subvención por importe de diez mil euros (10.000'00 euros) para la ejecución del proyecto denominado: **“CONTRIBUCIÓN EN EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA LA POBLACIÓN SAHARAUI EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS DE TINDOUF”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

La Asociación de Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén por el Retorno al Sahara Occidental tiene por objetivo estatutario ayudar al Pueblo Saharaui que se encuentra refugiado desde hace 45 años en la Hammada de Tinduf en el Sudoeste de Argelia, en el territorio más árido y desértico del Sahara. Las actividades de esta Asociación se concretan en el desarrollo de los proyectos de ayuda humanitaria en favor de la población refugiada, fundamentalmente:

- El suministro de alimentos no perecederos a la población refugiada.
- Mejora de las infraestructuras de los campamentos.
- Apoyo médico a la población adulta, especialmente en el campo de la urología.
- Sensibilizar a la población refugiada saharauí en la discapacidad.
- Divulgación de la problemática saharauí en el ámbito de la provincia de Jaén.

La situación humanitaria de los refugiados saharauí en la zona argelina de Tinduf viene deteriorándose desde la declaración de la pandemia del COVID-19. Debido al cierre de fronteras y la falta de llegada de ayuda humanitaria, esta crisis sanitaria conlleva una crisis aún mayor con impacto en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zsN3Ha/maOT3U4ql+dg==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/09/2024 10:50:00		
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/09/2024 12:39:02		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zsN3Ha/maOT3U4ql+dg==	WD012R1M	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10005
Fecha:	26/09/2024

aspectos socioeconómicos para la población refugiada saharauí en los Campamentos de Refugiados Saharauís.

Este deterioro se ha incrementado y se prolonga en el tiempo toda vez que en 2020 se redujeron prácticamente a cero todo envío de ayuda humanitaria desde Europa a los campamentos, acciones humanitarias que a estas fechas no se ha reanudado ni mínimamente. Igualmente sucede con las distintas comisiones médicas en las que se aprovechaba para hacer acopio de medicamentos básicos, y que ahora vienen reduciendo su frecuencia y capacidad de suministro de equipamiento y aportación de fungibles.

Desde la Delegación Saharaui para Andalucía se ha hecho un llamamiento apremiante a todas las Entidades, Instituciones, Organizaciones y Asociaciones para actuar de forma urgente y, así evitar un mayor deterioro en la situación de crisis humanitaria que está viviendo la población. En consecuencia y atendiendo la petición por parte del Ministerio de Salud de la RASD, así como de la Media Luna Roja y demás autoridades saharauís, la Asociación de Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén por el Retorno al Sahara Occidental pone en marcha una ayuda de emergencia consistente en el suministro de medicamentos básicos con destino a hospitales y consultorios.

A la vista de la experiencia de acciones anteriores, se plantea que en lugar de adquirir el producto en España y transportarlo hasta los campos de refugiados, el adquirirlos directamente en Argelia, con ello, se obtienen las siguientes ventajas:

- Adquirir los productos a mejor precio.
- Ahorrar los costes de envío que redundan en disponer de su importe para la adquisición de mayor cantidad de productos
- Inmediatez en la entrega de los medicamentos a los Campamentos.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la Asociación de Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén por el Retorno al Sahara Occidental aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2024.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a proyectos para la solidaridad y ayuda al desarrollo, fomentando la solidaridad con otros pueblos y atendiendo situaciones de graves carencias provocadas por situaciones sobrevenidas, tal como recogen los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y en el presente ejercicio 2024, aprobado por Resolución del Presidente nº 42 de fecha 30 de enero de 2024 y publicado en el BOP nº 23 de fecha 1 de febrero de 2024, que se concreta en el programa “Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zsIN3Ha/maIOT3U4ql+dg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/09/2024 10:50:00
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/09/2024 12:39:02
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zsIN3Ha/maIOT3U4ql+dg==	WD012R1M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10005
Fecha:	26/09/2024

Visto que no existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que atiendan a situaciones de graves carencias provocadas por situaciones sobrevenidas.

Visto que no consta que con la actuación propuesta del Proyecto denominado: “CONTRIBUCIÓN EN EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA LA POBLACIÓN SAHARAUI EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS DE TINDOUF”, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye un aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.48003, denominada “Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas”, y para esta subvención por importe de 10.000'00 euros, se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito (2024/153849) de fecha 12 de agosto de 2024.

Visto el Plan Financiero aportado por la Asociación de Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén por el Retorno al Sahara Occidental en el que indica que la aportación de 10.000'00 euros supone el 100% de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 31 de agosto y el 31 de diciembre de 2024.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28. B.2) del art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024 en el que se recoge el pago anticipado a entidades sin fines de lucro destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438 de 4 de julio de 2023) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la **Asociación de Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén por el Retorno al Sahara Occidental**, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 10.000'00 euros, que representa el 100 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.48003 y que se abonará con **carácter anticipado** para la ejecución del proyecto denominado: **“CONTRIBUCIÓN EN EL ABASTECIMIENTO DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zsN3Ha/malOT3U4ql+dg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/09/2024 10:50:00
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/09/2024 12:39:02
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zsn3Ha/malOT3U4ql+dg==	WD012R1M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10005
Fecha:	26/09/2024

MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA LA POBLACIÓN SAHARAUI EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS DE TINDOUF”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 10.000’00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.48003, denominada “Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas”

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a diez mil noventa euros (10.000’00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Adquisición de medicamentos básicos	10.000,00	Diputación Provincial de Jaén	10.000,00
TOTAL GASTOS	10.000,00	TOTAL INGRESOS	10.000,00

Las cuantías consignadas en los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de diez mil euros (10.000’00 euros) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 2 de la BEP para el 2024 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 31 de agosto y el 31 de diciembre de 2024, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zsN3Ha/maOT3U4ql+dg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/09/2024 10:50:00
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/09/2024 12:39:02
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zsn3Ha/maOT3U4ql+dg==	WD012R1M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10005
Fecha:	26/09/2024

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) La Asociación de Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén por el Retorno al Sahara Occidental deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. La Asociación de Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén por el Retorno al Sahara Occidental deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zsN3Ha/malOT3U4ql+dg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/09/2024 10:50:00
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCÍA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/09/2024 12:39:02
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zsN3Ha/malOT3U4ql+dg==	WD012R1M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/7





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10005
Fecha:	26/09/2024

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

f) La Asociación de Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén por el Retorno al Sahara Occidental deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

g) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2024.

SÉPTIMO: La Asociación de Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén por el Retorno al Sahara Occidental podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 35:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zsN3Ha/maOT3U4ql+dg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/09/2024 10:50:00
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/09/2024 12:39:02
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zsn3Ha/maOT3U4ql+dg==	WD012R1M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	10005
Fecha:	26/09/2024

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zsFN3Ha/malOT3U4ql+dg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/09/2024 10:50:00
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/09/2024 12:39:02
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zsFN3Ha/malOT3U4ql+dg==	WD012R1M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

